

MEDIDAS DE APOYO AL MANTENIMIENTO EN EL EMPLEO	EXONERACIÓN DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA CON SESENTA Y CINCO O MÁS AÑOS
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores que decidan voluntariamente la continuación o la reiniciación de su actividad laboral, con un contrato de carácter indefinido. • Tener cumplidos 65 o más años de edad. • Acreditar 35 o más años de cotización efectiva a la Seguridad Social, sin que se computen las partes proporcionales de pagas extraordinarias.
REQUISITOS DE LA EMPRESA	<p>Podrán acogerse a estas medidas las empresas con carácter general.</p>
INCENTIVOS	<p>Cada contrato indefinido dará derecho a una exoneración de las cuotas de los empresarios y de los trabajadores por contingencias comunes excepto por incapacidad temporal derivada de las mismas.</p>
OTRAS CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Si al cumplir 65 años de edad el trabajador no tuviere cotizados 35 años, la exoneración será aplicable a partir de la fecha en que se acrediten los 35 años de cotización efectiva. • No se podrá aplicar esta medida a las aportaciones empresariales relativas a trabajadores que presten sus servicios en las Administraciones Públicas o en los Organismos Públicos regulados en el Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 112 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el R.D.Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según redacción dada por el artículo 11 de la Ley 35/2002, de 12 de julio (B.O.E. de 13 de julio).